



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por el Ministro **ABG. MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), representado en este acto por su Presidente, **HORACIO MANUEL TORRES BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 150 de fecha 30 de agosto del 2018, con domicilio legal en la calle Tacuary 276 esq. Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que, el **MDS** institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N° 6.137/18, tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, el **INDERT**, conforme al mandato de la Constitución Nacional, Artículos 114, 115, y 116, tiene por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.

Que, según la Ley N° 2419/04 "QUE CREA el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, INDERT", en adelante el Instituto, como persona jurídica autárquica de derecho público.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, el **MDS** y el **INDERT**





participante, con una presencia activa de los gobiernos departamentales y municipales de otros aspectos que se consideren necesarios conforme a las normativas legales vigentes.

2.2 De las responsabilidades del MDS

- El **MDS** se compromete a atender a los/las beneficiarios/as del **INDERT** en situación de vulnerabilidad y pobreza a través de los programas Tekoporã y Tenonderã, siempre y cuando se cumplan con los requisitos correspondientes, para su inclusión como participantes, y se cumpla con la disponibilidad presupuestaria.
- Proporcionar apoyo técnico, jurídico y financiero que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este convenio. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberá ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.

2.3 De las responsabilidades del INDERT

- El **INDERT** se compromete, según disponibilidad, a mejorar la regularización jurídica y administrativa de tenencia de la tierra, a brindar soluciones a conflictos que se generan en territorios sociales o colonias y mecanismos de participación conjunta para la protección de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Proporcionar apoyo técnico, jurídico y financiero que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este convenio. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS OPERATIVOS

Ambas Instituciones establecerán las oficinas de enlaces respectivas y designarán a los/las Coordinadores/as Técnicos/as, quienes deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes. Las partes podrán celebrar convenios específicos, para la determinación y ejecución de los Proyectos a ser encarados en virtud al presente instrumento.

Los/las representantes designados/as por cada parte, así como los/las demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y RECIPROCIDAD

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO se entenderá como válidamente





El presente Convenio podrá renovarse, previo análisis, conjunto de las partes de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis, determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una adenda dentro del periodo de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del Convenio principal; además en los considerandos deberán identificarse los resultados, producto del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

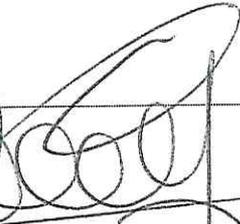
El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito, la comunicación de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que continúe la divergencia, las partes acuerdan someter la discusión a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

 	 
<p>Abg. Horacio Manuel Torres Benítez Presidente</p>	<p>Abg. Mario Varela Cardozo Ministro</p>
<p>Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>